

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 26 de junio de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Agosto 1 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 712
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	JORGE ISAAC GARCÍA GUERRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto dos de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la parte demandante y su apoderado judicial y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra del señor **JORGE ISAAC GARCÍA GUERRA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre las cuentas bancarias y demás que posea el demandado, señor **JORGE ISAAC GARCÍA GUERRA** identificado con la c.c. 89.005.054, en las entidades bancarias señaladas en auto del 9 de diciembre de 2019 visible a folio N° 1 del cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-17441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad del demandado, señor **JORGE ISAAC GARCÍA GUERRA** identificado con la c.c. 89.005.054. Líbrense el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de los vehículos con placas RHC48B y YMA51 de propiedad del demandado, señor **JORGE ISAAC GARCÍA GUERRA** identificado con la c.c. 89.005.054, registrados en las Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. y de Cota, Cundinamarca. Líbrense los oficios correspondientes.

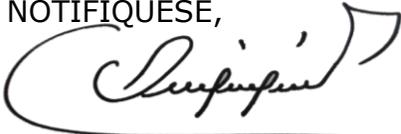
QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención de la parte del salario que devenga el demandado, señor **JORGE ISAAC GARCÍA GUERRA** identificado con la c.c. 89.005.054 como empleado de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA S.A E.S.P. Líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con las anotaciones correspondientes.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de agosto de 2023.

No. 135



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5d5fb346b28ee1c58889353f1d5e8cd8031b70600055ff416eb87b9ccfacad**

Documento generado en 01/08/2023 04:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>